



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2014**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D^a ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diez horas y cinco minutos del día dieciséis de octubre de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 9 de octubre de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 430/2009-I (EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-68/2008.-

La Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 430/2009-I, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, **estima en parte** el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a. María del Carmen Zafra Losada contra el Decreto núm. 504 de 4 de marzo de 2010 dictado por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Toledo por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas por la demandante a consecuencia de caída en hueco sin tapa en el Parque de la Luz, próximo a la C/ Alberche y valoradas en cuantía de 14.500 €, al no haberse acreditado la efectiva producción del accidente, ni la evaluación económica de los daños, requisito imprescindible para apreciar la existencia de responsabilidad por parte de este Ayuntamiento.

La citada sentencia estima que se dan los requisitos para apreciar la responsabilidad patrimonial ya que se ha acreditado el hecho y corroborado por el propio informe de la Policía Local que constataron la peligrosidad del hueco, procediendo a señalar el registro en previsión de evitar nuevos accidentes. No obstante respecto a la cuantía indemnizatoria, se estima que la demandante no acredita mediante ningún medio secuelas, por lo que se valora en importe de 423,90 €, más los intereses legales desde la fecha de reclamación administrativa, el 26.09.2008.

La compañía aseguradora del Ayuntamiento ha efectuado la consignación de 226 € en el Juzgado, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo la consignación de 300 € en concepto de franquicia prevista en póliza.

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Darse por enterada de la referida sentencia, del siguiente tenor: *“Debo estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a. María del Carmen Zafra Losada contra la resolución de fecha 04.03.2010, recaída en el expediente R 68/2008, y dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo por la que desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente, y anulando dicha resolución, debo condenar al Ayuntamiento de Toledo y a Zurich Insurance PLC, Sucursal en España abonar solidariamente a la recurrente a la suma de 423,90 €, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa el 26 de septiembre de 2008; sin expresa condena de costas”.*

SEGUNDO.- La consignación en el Juzgado de referencia, de los 300,00 € previstos en póliza en concepto de franquicia.

3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE TOLEDO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 612/2010, SECCIÓN E (EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-69/2009).-

Con fecha 10 de agosto de 2009, D. Yolanda González Ajofrín en representación de D. Óscar Largo Perea, interpone reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y lesiones sufridas a consecuencia de caída cuando circulaba con motocicleta en Ronda de Toledo, sentido Ermita del Valle, según alega a consecuencia de gravilla en la calzada procedente del arcén y valorados en la cantidad de 79.164,78 €.

La Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, dicto resolución con nº 472 de fecha 2 de marzo de 2010, desestimando la reclamación por falta de concurrencia de los presupuestos para apreciar la responsabilidad patrimonial de la Administración.

En la citada sentencia se concluye que no existe relación causal entre el accidente producido como consecuencia de la existencia de gravilla en la calzada encontrada de forma imprevista procedente del arcén y la actuación de la Administración, sin que se haya acreditado que el servicio de limpieza tuviera conocimiento de la existencia de gravilla habida cuenta que sólo un conocimiento previo al accidente y con el tiempo suficiente para intervenir, comportaría la existencia de responsabilidad cuando no se hubiese actuado con la urgencia necesaria. Entendiendo por tanto que se trata de un lamentable accidente con resultados lesivos para el recurrente pero que no puede ser imputado a la Administración.

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento de la referida sentencia cuyo FALLO es del siguiente tenor:** *“Debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D. ÓSCAR LARGO PEREA, contra la resolución del Ayuntamiento de Toledo de 3 de marzo de 2010, por la que se desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

presentada por el recurrente, todo ello, sin hacer pronunciamiento condenatorio en materia de costas”.

4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO 123/2012-L (EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-92/2011).-

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 123/2012-L que ha sido declarada firme, desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. MIGUEL ANTONIO ROMERO GUILLÉN, contra resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 3476 de 16.09.2011, en el que se desestima la reclamación interpuesta por las lesiones sufridas por el recurrente, a consecuencia de introducir pie en alcorque en la C/ Corpus Christi, valorados en la cuantía de 15.101,13 euros..

En la citada sentencia se concluye que el resultado lesivo no puede ser imputado a la Administración demandada al no existir negligencia, ni funcionamiento anormal del servicio público, al señalar que si bien el sitio donde se produjo la caída es un alcorque, lo cierto es que no se puede considerar como un agujero relevante, entendiéndose que el obstáculo era perfectamente salvable con un mínimo nivel de atención.

Visto lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento de la referida sentencia cuyo FALLO es del siguiente tenor:** *”Debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. MIGUEL ANTONIO ROMERO GUILLÉN contra la Resolución de la Concejal delegada de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior de 16 de diciembre de 2011, recaída en el expediente R-92/200-100, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente; con imposición de costas al recurrente”.*

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS**

5º.- ACTA DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, POR PARTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA, DE VARIAS PARCELAS EN EL BARRIO DE SANTA TERESA, EN TOLEDO.-

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **“dejar sobre la mesa”** el presente asunto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7).-

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

6.1) PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **MODIFICACIÓN** de la documentación técnica conforme a la que fue concedida licencia de obras a **GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA, S.A.** para canalización en la Calle Trastámara – Hotel Carlos V (Exp. 38/2013), con arreglo al nuevo trazado que se contiene en documento presentado en fecha 17 de septiembre de 2014 (a través de la Cuesta de la Mona), quedando la presente autorización sujeta a los siguientes condicionantes:

- Previamente al inicio de las obras deberán depositar una **fianza por importe de 9.150.- Euros** para garantizar la correcta reposición del firme.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 27 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su **control arqueológico** conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.
- **Con carácter previo al inicio de las obras deberán ponerse en contacto con la Policía Local al fin de coordinar las obras a ejecutar.**
- Cualquier cruce con la red de abastecimiento de agua potable se realizará por debajo de la misma.
- Previamente al inicio de las obras deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de agua y alcantarillado (FACSA – GRAVESA), a efectos de coordinarse con la misma.
- La canalización se realizará en la calzada a un metro del bordillo y a un metro y veinte centímetros (1,20 m) de profundidad.
- Deberá ejecutar una capa de aglomerado de 50 cm, a cada lado, sobre el ancho de la zanja.
- Cualquier elemento de instalación (válvula, etc.) quedará a una profundidad mínima de 40 cm, por debajo de la rasante del vial, al objeto de no encontrarse afectados en caso de remodelación de la superficie del mismo.
- Tras la reposición del firme se deberá restaurar la señalización vial pintada siempre que esté afectada por una reposición longitudinal, debiendo repintar el tramo de vial completo y aquellas marcas viales, tales como pasos de peatones, señales, etc., que estén afectadas, deberán ser restauradas en su totalidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.2) PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **MODIFICACIÓN** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a ZARA ESPAÑA, S.A. para REFORMA DE LOCAL sito en la Calle Comercio, núm. 44 (Exp. 12/2014), conforme a la documentación final de obras presentada en fecha 7 de julio de 2014.

6.3) PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **MODIFICACIÓN** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a CONGREGACIÓN DE FRAILES MENORES FRANCISCANOS para edificar Albergue Juvenil en la Calle Reyes Católicos, núm. 19 – Monasterio de San Juan de los Reyes – (Exp. 113/2012), conforme a la documentación final de obras presentada en fecha 22 de julio de 2014 (visada el 10 de abril de 2014), quedando la presente modificación sujeta al siguiente condicionante:

- Deberá aportarse informe final de intervención arqueológica en la Dirección General de Cultura de la JCCM.

6.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **ERNESTO GARCÍA GARCÍA** para ADAPTAR LOCAL PARA ACTIVIDAD DESTINADA A PANADERÍA – PASTELERÍA y OBRADOR en la Avda. Río Guadarrama, núm. 71 – Local 7 (Exp. 148/2014), conforme al proyecto de adaptación visado el 14 de julio de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la PONENCIA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, con presupuesto actualizado, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.

- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - Autorización Sanitaria de Funcionamiento, o solicitud ante la Delegación Provincial de Sanidad.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **691,53.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **17.288,23.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

6.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **SHEIL Y PAUL, S.L.** para ADAPTAR NAVE PARA ALMACÉN en la Calle Hernisa Industrial II, Nave 32 (Exp. 201/2014), conforme al proyecto de adaptación visado el 23 de septiembre de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Finalizadas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- Una vez concluidas las obras y **CON CARÁCTER PREVIO A LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO E INICIO DE LA ACTIVIDAD,** deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **156,81.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **3.920,35.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.6) PRIMERO: Conceder licencia de obras a ANTONIO SANCHO DÍAZ para ACONDICIONAR CAMARA SANITARIA PARA TRASTERO en espacio bajo rasante del inmueble sito en la Calle Siena, núm. 5 – Ref. Catastral 1554806VK1115D0001WO – (Exp. 221/2014), conforme al proyecto técnico visado el 13 de octubre de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Finalizadas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado en la cantidad de **511,16.-€** cuota que resulta de la aplicación del tipo del 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 12.778,98.-€, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal núm. 4.

6.7) En relación con el expediente N° 170/14 incoado en este Ayuntamiento a instancia de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. sobre solicitud de LICENCIA DE OBRAS para ACOMETIDA DE GAS NATURAL a la empresa Janssen Cilag, S.A., ubicada en la Calle Jarama, núm. 75, y habida cuenta del error material existente en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 25 de septiembre de 2014; en uso de lo determinado en el artº 105.2 (Revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

RECTIFICAR, por causa de error material, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2014, relativo a concesión de licencia de obras a la entidad GAS NATURAL DISTRIBUCION SDG, S.A. para acometida de gas natural en calle Jarama, núm. 75 - Exp. 170/14 -, quedando en el sentido siguiente:

Donde dice: “**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de 18,88.- €, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **471,19.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.”

Debe decir: “**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de 18,88.- €, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **471,90.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (12).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

7.1) Conceder licencia a Juliana Valentina Orban (Exp. 74/m/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina anual en la Calle Río Fresnedoso, núm. 1 con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se efectuará a 50 cm del bordillo y a 1,5 metros de la fachada del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 40m², correspondientes a 10 mesas y 40 sillas.
3. No se permitirá tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
4. **Conforme se contempla en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental queda prohibido el despacho y consumo de bebidas directamente a través de la ventana, excepto para servir a la terraza.**
5. **El horario de instalación será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

7.2) Conceder licencia a **LUSAMOL, S.L. (Exp. 122/m/2014 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y toldo** en la Calle Río Alberche, núm. 2 con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, dejando un paso de 1,5 metros desde la fachada para permitir el paso de peatones.
2. La superficie a ocupar será de 20m², correspondientes a 5 mesas y 20 sillas.
3. No se permitirá tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
4. **Conforme se contempla en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental queda prohibido el despacho y consumo de bebidas directamente a través de la ventana, excepto para servir a la terraza.**
5. **El horario de instalación será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. **El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos dos laterales abiertos.**
8. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

7.3) Conceder licencia a **GOROTOL, S.L. (Exp. 124/m/2014 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual** en P^o de la Rosa (SAGA IV) con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, adosada a la fachada.
2. La superficie a ocupar será de 16m², correspondientes a 4 mesas y 16 sillas.
3. No se permitirá tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
4. **El horario de instalación será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
5. La terraza y resto de instalaciones deberán estar totalmente recogidas dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

7.4) Conceder licencia a LUSAMOL, S.L. (Exp. 130/m/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Calle Río Alberche, 19 (SAGA I) con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, junto al seto, dejando un paso mínimo de 1,5 metros hasta la línea de fachada del establecimiento, medida hasta las antiguas jardineras, para permitir el paso de peatones.
2. La superficie a ocupar será de 16m², correspondientes a 4 mesas y 16 sillas.
3. No se permitirá tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
4. **Los dos veladores deberán contar con autorización previa de la Comunidad de Propietarios y se ajustarán en cuanto a horario al establecido para la terraza. Para futuras temporadas deberá solicitarse licencia para su instalación aportando la documentación necesaria.**
5. **Conforme se contempla en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental queda prohibido el despacho y consumo de bebidas directamente a través de la ventana, excepto para servir a la terraza.**
6. **El horario de instalación será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
7. La terraza y resto de instalaciones deberán estar totalmente recogidas dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.5) PRIMERO.- Conceder licencia a **Manuel Rodríguez Alonso (Exp. 57/m/2014 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina y veladores anuales** en la Calle Dublín (establecimiento “Freiduría al Sur”), con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La superficie a ocupar será 36 m2 de terraza, correspondiente a 9 mesas y 36 sillas, y 4 m2 con dos veladores.
2. No se podrá tener apiladas más de las autorizadas.
3. La ocupación se llevará a efecto en las mismas condiciones de temporadas anteriores.
4. **El horario de instalación será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
5. La terraza y resto de instalaciones deberán estar totalmente recogidos dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (**marquesinas y toldos**) y que se adjuntan en documento anexo.

SEGUNDO.- Denegar la solicitud formulada por el interesado respecto al toldo solicitado, toda vez que según informe emitido por la Inspección de la Policía Local, la terraza se encuentra en una zona de esquina aprovechando el saliente acerado de los estacionamientos y cuenta con mampara autorizada en el ejercicio 2011. No cuenta por tanto con los requisitos mínimos establecidos en la Instrucción aprobada al efecto. Asimismo, según consta en el expediente, le fue remitida comunicación -no habiéndose formulado alegaciones-, en que se hacía constar que la instalación propuesta, dada la configuración de la terraza supondría un gran impacto visual, existiendo otras alternativas más adecuadas.

TERCERO.- Que por el Servicio de Gestión Tributaria se efectúe liquidación por importe de 1.108,20.-€, en concepto de segundo plazo de la tasa por ocupación de la vía pública (que deberá cargarse al núm. de cuenta indicado por el interesado en el impreso de solicitud, según se contempla en la Ordenanza Fiscal núm. 21 , reguladora de los aprovechamientos especiales y utilización del dominio público local), habida cuenta que por circunstancias no achacables al titular de la instalación no fue posible su inclusión en el padrón municipal elaborado al efecto.

De otra parte, se reconoce el derecho a la devolución de 116,41.-€ a favor del interesado, en concepto de pago de la tasa correspondiente al toldo, para el que se ha denegado la licencia, según se ha indicado en el apartado anterior.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.6) PRIMERO.- Conceder licencia a **Jesús Campaya Orgaz** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada** en la Calle Río Valdeyernos, núms. 22-24 con arreglo a las siguientes determinaciones.

1. La superficie a ocupar será de 20 m², correspondiente a 5 mesas y 20 sillas, no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas.
2. La ocupación se llevará a efecto delante de la puerta del establecimiento, en la zona acerada.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. **El horario de instalación será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (**marquesinas y toldos**) y que se adjuntan en documento anexo.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Gestión Tributaria se efectúe liquidación por importe de 222,30.-€, en concepto de segundo plazo de la tasa por ocupación de la vía pública (que deberá cargarse al núm. de cuenta indicado por el interesado en el impreso de solicitud, según se contempla en la Ordenanza Fiscal núm. 21 , reguladora de los aprovechamientos especiales y utilización del dominio público local), habida cuenta que por circunstancias no achacables al titular de la instalación no fue posible su inclusión en el padrón municipal elaborado al efecto.

7.7) Conceder licencia a **Iván Domínguez García (Exp. 245/m/2014 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **veladores anuales** en la Calle Martínez Simancas, nº 3 con arreglo a las siguientes determinaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. La ocupación se instalará adosada a la fachada del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 4m², correspondientes a 2 veladores, con dos taburetes cada uno.
3. No se permitirá tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
4. **El horario de instalación será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
5. La instalación deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

7.8) PRIMERO.- Conceder licencia a **Manuel Aranda Sánchez (Exp. 228/m/2014 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **veladores de temporada** en la Calle Brive, nº 8 con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La superficie a ocupar será de 8m² (4 veladores y 2 taburetes cada uno), no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
2. La ocupación se llevará a efecto a ambos lados de cada puerta del establecimiento
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. **El horario de instalación será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
6. La instalación deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (**marquesinas y toldos**) y que se adjuntan en documento anexo.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Gestión Tributaria se efectúe liquidación por importe de 88,92.-€, en concepto de segundo plazo de la tasa por ocupación de la vía pública (que deberá cargarse al núm. de cuenta indicado por el interesado en el impreso de solicitud, según se contempla en la Ordenanza Fiscal núm. 21, reguladora de los aprovechamientos especiales y utilización del dominio público local), habida cuenta que por circunstancias no achacables al titular de la instalación no fue posible su inclusión en el padrón municipal elaborado al efecto.

7.9) Conceder licencia a **GOROTOL, S.L. (Exp. 123/m/2014 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina** anual en la Avda. Río Boladiez, núm. 3 (establecimiento SAGA III) con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, dejando libre un paso de 1,5 metros desde la fachada del establecimiento para permitir el paso de peatones.
2. La superficie a ocupar será de 16m², correspondientes a 4 mesas y 16 sillas.
3. No se permitirá tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
4. **El horario de instalación será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

7.10) Conceder licencia a **GOROTOL, S.L. (Exp. 125/m/2014 V.P.)** relativa a ocupación de la vía pública con **marquesina anual** en la Avda. Río Boladiez, num. 5 (establecimiento HMNOS. GONZÁLEZ) con arreglo a las siguientes determinaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, dejando libre un paso de 1,5 metros desde la fachada del establecimiento para permitir el paso de peatones.
2. La superficie a ocupar será de 20m², correspondientes a 5 mesas y 20 sillas.
3. No se permitirá tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
4. **El horario de instalación será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

7.11) Vista la solicitud formulada por la Entidad JSE, C.B., sobre ampliación de la superficie que viene siendo objeto de ocupación con terraza-marquesina en Avda. América (Exp. 187/m/2014 V.P.), y considerando que:

PRIMERO.- En fecha 2 de abril de 2014 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo autorizó a la Entidad interesada la ocupación de vía pública con la instalación señalada en una superficie de 50 m².

SEGUNDO.- En fecha 28 de mayo siguiente se solicita una ampliación en 30 m², abonando a tal efecto la tasa correspondiente.

TERCERO.- La Inspección de la Policía Local emite informe favorable a la ampliación, señalando que la instalación en su conjunto no afecta a los espacios adyacentes ni al paso de peatones por las aceras.

Como quiera que según consta en los antecedentes que obran en los Servicios de Urbanismo, el espacio total objeto de ocupación con terrazas en dicho emplazamiento fue distribuido en su día entre los 3 establecimientos existentes en el entorno, la ampliación solicitada estará supeditada a que no se presenten reclamaciones por los titulares de los 2 locales restantes.

En base a lo expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Acceder a la solicitud formulada por la Entidad JSE. CB sobre ampliación de superficie – 30 m²- para instalación de terraza-marquesina en Avda. América, núm. 8, (lo que supone un total de 80 m², distribuidos en 20 mesas y 80 sillas), resultando de aplicación las condiciones establecidas en la licencia concedida por la JGCT de fecha 2 de abril de 2014.

7.12) Vista la solicitud formulada por THE OWL TOLEDO 2013, S.L. (Exp. 48/m/2014 V.P.) **sobre modificación** de la licencia que le fue concedida para instalación de terraza-marquesina en el P^o Poeta Federico García Lorca, 6, consistente en la ampliación del período de ocupación, de temporada a anual, y considerando que:

PRIMERO.- En fecha 16 de julio de 2014 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo autorizó a la citada Entidad la instalación de la citada terraza-marquesina en el emplazamiento señalado, en una superficie de 60m² durante el período comprendido entre marzo y octubre.

SEGUNDO.- En fecha 6 de octubre de 2014 solicita modificación del período de ocupación, de TEMPORADA A ANUAL, abonando a tal efecto la diferencia de la tasa correspondiente que en este caso asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (499,29 €).

No existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado, por encontrarse previsto en el art^o 86.3) de la Ordenanza Municipal de Movilidad (BOP. núm. 101 de 06.05.09), y no teniéndose constancia de denuncias o reclamaciones derivadas del funcionamiento de la instalación, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Acceder a la solicitud formulada por THE OWL TOLEDO 2013, S.L. autorizando la **modificación de la licencia** concedida por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 16 de julio pasado, para instalación de terraza-marquesina en P^o Poeta Federico García Lorca, 6 en una superficie de 60 m², consistente en el **cambio de categoría de la misma (período de ocupación), de temporada a anual.**

8º.- HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULO MODELO SCOOTER PARA VENTA DE HELADOS.-

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “**dejar sobre la mesa**” el presente asunto.

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

9º.- FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2014 POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Factura emitida por “IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.” (Remesa 22624), por importe de 95.234,13 €; en concepto de consumo de energía eléctrica producido en dependencias e instalaciones municipales durante el pasado mes de julio del año en curso.
- Propuesta económica en fase “ADO” formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en la cantidad citada.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.677).

Examinada la documentación anteriormente referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto facturado.

10º.- FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2014 POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (2).-

10.1) Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Factura emitida por “IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.” (Remesa 31471), por importe de 11.105,47 €; en concepto de consumo de energía eléctrica producido en dependencias e instalaciones municipales durante el pasado mes de agosto del año en curso.
- Propuesta económica en fase “ADO” formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en la cantidad citada.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.694).

Examinada la documentación anteriormente referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto facturado.

10.2) Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Factura emitida por “IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.” (Remesa 30415), por importe de 114.628,48 €; en concepto de consumo de energía eléctrica producido en dependencias e instalaciones municipales durante el pasado mes de agosto del año en curso.
- Propuesta económica en fase “ADO” formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en la cantidad citada.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.695).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Examinada la documentación anteriormente referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto facturado.

Antes de dar comienzo a la deliberación del siguiente apartado del Orden del Día, se ausenta el Concejal D. Francisco Javier Nicolás Gómez.

11º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA AVENIDA RÍO GUADARRAMA, EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA”.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO/TIPO DE LICITACIÓN: 147.107,44 EUROS DE PRINCIPAL, MÁS 30.892,56 EUROS DE I.V.A. (178.000 EUROS EN TOTAL). EL TIPO DE LICITACIÓN SE DETERMINA A LA BAJA RESPECTO DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: TRES (3) MESES.

PETICIÓN OFERTAS POR LA UNIDAD GESTORA: “GRUPO RAGA, S.A.”; “ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.”; “ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.”; “INESCO, S.A.” Y “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”, RESPECTIVAMENTE.

FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES OTORGADO POR LA UNIDAD GESTORA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, HASTA LAS 14:00 HORAS.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Las que se relacionan a continuación:

- Plica número 1, con el número 26.310 del Registro General, que suscribe la empresa “GRUPO RAGA, S.A.”.-
- Plica número 2, con el número 26.388 del Registro General, que suscribe la empresa “ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.”.-
- Plica número 3, con el número 26.390 del Registro General, que suscribe la empresa 26.390 del Registro General, que suscribe la empresa “ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.”.-
- Plica número 4, con el número 26.405 del Registro General, que suscribe la empresa “INESCO, S.A.”.-
- Plica número 5, con el número 26.444 del Registro General, que suscribe la empresa “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”.-



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Reunida la Junta de Contratación en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2014, los asistentes toman conocimiento primeramente del Acta levantada por la Ponencia Técnica de Contratación en fecha 24 de septiembre de 2014 en la que se pone de manifiesto por un lado, que las cinco (5) proposiciones formuladas se encuentran admitidas en principio en el procedimiento y, por otro, que el resultado de la apertura de las ofertas económicas es el siguiente:

- **“GRUPO RAGA, S.A.”**: Se hace constar a los efectos oportunos, que dicha empresa **NO** presenta sobre “B”. Ofrece el precio de 107.829,75 euros de principal, más 22.644,25 euros de I.V.A. **(130.474 euros en total)**.

Asimismo, ofrece un plazo de garantía de las obras de **TRES (3) AÑOS**.

- **“ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.”**: Ofrece el precio de 101.187,38 euros de principal, más 21.249,35 euros de I.V.A. **(122.436,73 euros en total)**.

Asimismo, ofrece un plazo de garantía de las obras de **CUATRO (4) AÑOS**.

- **“ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.”**: Ofrece el precio de 114.466,65 euros de principal, más 24.038 euros de I.V.A. **(138.504,65 euros en total)**.

Asimismo, ofrece un plazo de garantía de las obras de **CINCO (5) AÑOS**.

- **“INESCO, S.A.”**: Ofrece el precio de 117.671,24 euros de principal, más 24.710,96 euros de I.V.A. **(142.382,20 euros en total)**.

Asimismo, ofrece un plazo de garantía de las obras de **TRES (3) AÑOS**.

- **“CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”**: Ofrece el precio de 116.656,20 euros de principal, más 24.497,80 euros de I.V.A. **(141.154 euros en total)**.

Asimismo, ofrece un plazo de garantía de las obras de **CINCO (5) AÑOS**.

La Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras emite con fecha 25 de septiembre en curso informe en el que se pone de manifiesto que, una vez tenidos en cuenta los aspectos técnicos y económicos de adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones, resulta que la proposición formulada por la empresa “ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.” es la más ventajosa.

Visto lo anterior, **la Junta de Contratación acuerda lo siguiente:**

- **“Primero.- Clasificar** a los cinco (5) licitadores presentados y admitidos como sigue a continuación:
 1. **“ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.”**: 97,50 puntos.
 2. **“GRUPO RAGA, S.A.”**: 81,98 puntos.
 3. **“ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.”**: 73,97 puntos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. "CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.": 69,68 puntos.
 5. "INESCO, S.A.": 62,69 puntos.
- **Segundo.-** En consecuencia, **requerir** a "ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L." a fin de que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:
 - a) **Depósito de la garantía definitiva en el importe de 5.059,37.- euros.**
 - b) **Abono liquidación provisional por gastos de publicación (anuncio formalización contrato en el B.O.P. de Toledo): 34 euros.**
 - c) **Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, con la seguridad social, y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo."**

Queda constatado en el expediente el cumplimiento por parte de "ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L." de los extremos requeridos. En consecuencia, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta económica en fase "D" en orden a la adjudicación del contrato a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.759.

En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el presente contrato en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** "ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L."
- **Precio de adjudicación:** 101.187,39 euros de principal, más 21.249,35 euros de I.V.A. (122.436,73 euros en total).
- **Plazo de ejecución de las obras:** TRES (3) MESES.
- **Plazo de garantía de las obras:** CUATRO (4) AÑOS.

Tras la resolución del asunto que antecede, se incorpora de nuevo al Acto el Sr. Nicolás Gómez.

12º.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO PARA LA PRÓRROGA EN EL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO".-

UNIDAD GESTORA: Adjuntía de Medio Ambiente.

PERIODO PRORROGADO: 11-11-2014 a 10-11-2015.

IMPORTE: 110.850,48 € IVA INCLUIDO.

TERCERO CONTRATISTA: "DENFOR-E.P.C., S.L".

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta en fase AD formulada por la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado de fecha 11-11-2010 por plazo de 4 años con posibilidad de prórroga por 2 años más.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del contratista.
- Informe-propuesta emitido por la jefatura del Servicio de Patrimonio en fecha 8 de octubre de 2014.
- Fiscalización conforme –con observaciones- de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.736.

En virtud de lo expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe máximo anual de 110.850,48 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Prorrogar el contrato de que se trata por UN (1) año más, es decir hasta 10-11-2015; debiéndose formalizar la expresada prórroga en contrato administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal en lo que a la ejecutividad del gasto.

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

13º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD 2014-2015”.-

ANTECEDENTES: Acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 25 de septiembre de 2014, sobre clasificación de ofertas y requerimiento de la documentación preceptiva en relación con el procedimiento de que se trata; cuya parte dispositiva dice:

- **“Clasificar** a los tres (6) licitadores presentados y admitidos como sigue a continuación:
 1. **“ILUMINACIONEX XIMÉNEZ, S.A.”: 86,41 puntos.**
 2. **“ILUMINACIONES RIVAS, S.A.”: 55,08 puntos.**
 3. **“IELMAN, S.L.”: 44,12 puntos.**
 4. **“ELEC NOR, S.A.”: 36,75 puntos.**
 5. **“ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO”: 35,57 puntos.**
 6. **“ILUMINACIONES HENRY, S.L.”: 32,83 puntos.**
- **Requerir** a la empresa **“ILUMINACIONEX XIMÉNEZ, S.A.”** a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:
 - Constitución de garantía definitiva en el importe de 5.210,74 euros.
 - Liquidación provisional por gastos de publicación (BOP de Toledo): 122,14 euros.
 - Certificado de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta del cumplimiento por parte de la empresa “**ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.**” de los extremos requeridos, la Unidad Gestora de Festejos –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área-formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a su favor, por importe de 126.100.-€. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad (con observaciones) por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.758.

En consecuencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el presente contrato en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario:** “ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.”.
- **Importe de adjudicación:** 104.214,88 euros de principal, más 21.885,12 euros de I.V.A. (126.100 euros en total).
- **Plazo de duración del contrato:** Los trabajos de instalación del alumbrado extraordinario de navidad, deberán estar finalizados el día 1 de diciembre de 2014. El desmontaje y retirada de material deberá estar concluido el 8 de febrero de 2015.
- **Condicionantes:** En ningún caso los adornos navideños pueden conectarse a la instalación eléctrica del alumbrado público, por motivos de seguridad, de ahorro energético y por haberse instalado reductores de flujo en cabecera en el alumbrado, independientemente de que se utilicen los báculos y columnas de los puntos de luz para la sustentación de los adornos.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal en lo que a la ejecutividad del gasto se refiere.

14º.- INSTANCIAS VARIAS.-

El Patronato Deportivo Municipal tiene previsto el desarrollo de las pruebas denominadas “XIX DÍA MUNICIPAL DE LA BICICLETA Y III DÍA MUNICIPAL DEL PATÍN”, el próximo 19 de octubre, domingo; estableciéndose como lugar de salida y llegada el Campo Escolar (Circo Romano).

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar la celebración de ambos eventos deportivos, así como la colaboración de los Servicios de Policía Local y Protección Civil para el control de los accesos y público en general.

15º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

15º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a examinar el siguiente asunto:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO: Conceder licencia de obras a ARTESANÍA PANIAGUA, S.L. para REHABILITAR INMUEBLE para ubicar 4 viviendas y 1 local comercial en la Calle Santa Úrsula, núm. 4 - Parcela catastral 2225020VK1122E0001WJ – (Exp. 127/2014), conforme al proyecto de ejecución visado el 8 de mayo de 2014 y la documentación presentada en fecha 16 de septiembre de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La teja a emplear en cubierta no podrá ser roja, debiendo ser curva vieja.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura del ente Autonómico.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Finalizadas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- Conceder al ARTESANÍA PANIAGUA, S.L. la bonificación del **35%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto devengado con motivo de la ejecución de las citadas obras, por haber sido declaradas las obras objeto de la presente licencia de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de junio de 2014, y encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “**P**” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **12.230,19.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 305.754,77.- € de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

CUARTO.- Aplicar sobre la citada cuota la bonificación del 35% previstas en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, obteniéndose en consecuencia una cuota resultante, una vez aplicada la bonificación del 35%, de **7.949,62.- €**.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
